

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 27 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE HABILITA AL LICENCIADO EN ECONOMÍA JORGE SANTOS VALENCIA, SUBSECRETARIO DEL TRABAJO, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 79, fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción I, 8, párrafo segundo, tercero y quinto, 18 y 29 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

El ejercicio de la Administración Pública Estatal, requiere de mecanismos ágiles, eficientes y eficaces para la consecución de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, cuestión que hace necesaria la actuación con plena certeza jurídica, por parte de los servidores públicos, de las facultades y atribuciones que la Ley les confiere, otorgando legalidad y validez a los actos que realizan dentro del ámbito de competencia.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo al que se le denominará Gobernador del Estado, y por ende, todas las atribuciones y facultades de éste Poder Constitucional; mismas que por razones de división del trabajo, pueden encomendarse a otros servidores públicos, con excepción de aquellos indelegables, por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás leyes aplicables.

Toda vez que a la fecha no ha sido designado el Titular de la Secretaría del Trabajo, es necesario habilitar de manera temporal, a un Servidor Público, a efecto de que ejerza las atribuciones de la Secretaría del Trabajo, para lograr una atención eficaz en los asuntos de su competencia, con facultades para que realice y suscriba todos los actos y documentos presupuestarios y administrativos, indispensables para su operación.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL LICENCIADO EN ECONOMÍA JORGE SANTOS VALENCIA, SUBSECRETARIO DEL TRABAJO, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

ÚNICO: Se habilita al Licenciado en Economía Jorge Santos Valencia, Subsecretario del Trabajo, como Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo y se le delegan provisionalmente las facultades de esa Secretaría, para que realice y suscriba todos los actos y documentos administrativos y presupuestarios, indispensables para la operación y el buen funcionamiento de dicha Dependencia y de cumplimiento, a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto se determine el nombramiento del Titular de la Secretaría del Trabajo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiseis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DEBERO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO

INGENIERO CARLOS SANTIAGO
CARRASCO

LICENCIADO JORGE SANTOS
VALENCIA

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL LICENCIADO EN ECONOMÍA JORGE SANTOS VALENCIA, SUBSECRETARIO DEL TRABAJO, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO